



CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, Y LA C. ARELI BAUTISTA PÉREZ, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL EN SEGUNDO LUGAR, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", Y POR LA OTRA LA PARTE TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER MUÑOZ RUIZ, (EN LO SUCESIVO, "TV AZTECA") CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES; ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA TV AZTECA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE: (I) ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, (II) SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, (III) SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARLA DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS DE MODO ALGUNO A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y (IV) TIENE SU DOMICILIO EN PERIFÉRICO SUR NÚMERO. 4121, COLONIA FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14141, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON SUCURSAL EN AV. SALVADOR DIAZ MIRON #630-BIS, COL. CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, VER.

DECLARA "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ CONTANDO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES ACTÚA EN EL PRESENTE ACTO POR MEDIO DE LOS NOMBRADOS EN EL PROEMIO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE EMANAN DE LOS ARTÍCULOS 35, 36, FRACCIÓN VI Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, CON LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 518, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.

SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO 20, ZONA CENTRO, C.P. 92800, TUXPAN, VERACRUZ, MISMO QUE INDICA PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON RFC: MTU850101H8A.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE RECÍPROCAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL MUNICIPIO DE TUXPAN SE OBLIGA A PAGAR LA CANTIDAD DE \$204,092.60 (DOS CIENTOS CUATRO MIL NOVENTA PESOS 60/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO APLICABLE (EN LO SUCESIVO EL MONTO DEL CONTRATO), COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS SIGUIENTES MONTOS Y FECHAS:

31 DE MAYO DE 2018	\$68,030.87	MAS EL IVA
30 DE JUNIO DE 2018	\$68,030.87	MAS EL IVA
31 DE JULIO DE 2018	\$68,030.87	MAS EL IVA
	\$204,092.60	



EL PAGO TOTAL DEL MONTO DEL CONTRATO SE DEBERÁ EFECTUAR MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA: **BENEFICIARIO:** TV AZTECA S.A.B. DE C.V. **BANCO:** BBVA BANCOMER NO. CTA: [REDACTED] NO. CTA CLABE: [REDACTED] **CONVENIO CIE:** [REDACTED] **REFERENCIA:** [REDACTED]

EN CASO DE FALTA O RETRASO EN EL PAGO DE CUALQUIER CANTIDAD A LA QUE ESTE OBLIGADA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, TV AZTECA PODRÁ SUSPENDER, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TELEVISIVOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN FAVOR DE EL CLIENTE, HASTA QUE SE SUBSANE EL CITADO INCUMPLIMIENTO Y SE HAGA(N) EFECTIVO(S) EL (LOS) PAGOS CORRESPONDIENTES. LO ANTERIOR, INDEPENDIENTE DE QUE SE GENERARAN INTERESES MORATORIOS A CARGO DE EL CLIENTE A RAZÓN DE 1.5 VECES LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIO DE EQUILIBRIO ("T.I.I.E.") ANUAL PUBLICADA POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN SOBRE EL SALDO INSOLUTO, DESDE EL DÍA EN QUE DEBIÓ EFECTUARSE CONFORME LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EL PAGO DE LA CANTIDAD ADEUDA Y HASTA LA FECHA DE SU PAGO TOTAL A SATISFACCIÓN DE TV AZTECA.

LOS CONTENIDOS A DIFUNDIR SE APEGARÁN A LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ES DECIR, LA PROPAGANDA DEBERÁ TENER CARÁCTER INSTITUCIONAL Y FINES INFORMATIVOS, EDUCATIVOS O DE ORIENTACIÓN SOCIAL; Y NO DEBERÁ INCLUIR NOMBRES, IMÁGENES, VOCES O SÍMBOLOS QUE IMPLIQUEN PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 209, PÁRRAFO 1, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES CONSISTENTE EN SUSPENDER LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DESDE EL INICIO DE LA CAMPAÑA DE UN PROCESO ELECTORAL HASTA EL DÍA DE LA JORNADA, LA DIFUSIÓN DE LOS CONTENIDOS MATERIA DEL CONTRATO SERÁ BLOQUEADA EN SU CASO EN LAS EMISORAS QUE CORRESPONDA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A DICHA OBLIGACIÓN, CONSISTENTES EN CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE AUTORIDADES ELECTORALES, LAS RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD, O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL EN CASOS DE EMERGENCIA.

SEGUNDA.- TV AZTECA SE OBLIGA, POR SU PARTE, A PRESTAR A EL MUNICIPIO DE TUXPAN SERVICIOS TELEVISIVOS CONSISTENTES EN TIEMPO AIRE COMERCIAL DENTRO DE LAS TRANSMISIONES QUE REALIZA TV AZTECA EN LA (S) CIUDAD (ES) DE VERACRUZ, ORIZABA Y SAN ANDRÉS TUXTLA, A TRAVÉS DE LOS CANALES DE TELEVISIÓN 7.1, 7.2, 1.1 Y 1.2, HASTA POR EL MONTO DEL CONTRATO, CONFORME LA LISTA DE LAS TARIFAS Y PLAN COMERCIAL ADJUNTOS COMO **ANEXO 1-2** RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES FIRMADOS POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL MUNICIPIO DE TUXPAN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, PODRÁ PROMOCIONAR SERVICIOS O BIENES QUE PRESTA O COMERCIALIZA DIRECTAMENTE, POR LO QUE LA MENCIÓN O PROMOCIÓN DE OTRO BIEN O SERVICIO DISTINTO SERÁ MOTIVO DE UN COBRO ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS QUE FIJE AL EFECTO TV AZTECA.

TERCERA. - CONFORME LA(S) FECHA(S) DE PAGO ESTIPULADA(S) EN LA CLÁUSULA PRIMERA, TV AZTECA FACTURARÁ A EL MUNICIPIO DE TUXPAN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EMITIENDO AL EFECTO EN FAVOR DE EL MUNICIPIO DE TUXPAN LOS CERTIFICADOS FISCALES DIGITALES CORRESPONDIENTES (EN LO SUCESIVO "CFD"), EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN MATERIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. LA EMISIÓN DEL CFD NO IMPLICA QUE EL PAGO EFECTIVAMENTE SE REALIZÓ, POR LO QUE NO CONLLEVA UNA LIBERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

CUARTA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE EL 26 DE ABRIL DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PARTES ACUERDAN QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. EL MUNICIPIO DE TUXPAN DEBERÁ UTILIZAR EL 100% (CIEN POR CIENTO)



DEL MONTO DEL CONTRATO, EN CASO CONTRARIO, ACEPTA QUE CUALQUIER SALDO QUE EXISTIERA A SU FAVOR CON POSTERIORIDAD AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ AUTOMÁTICAMENTE CANCELADO EN FAVOR DE TV AZTECA. -----

QUINTA. - EL MUNICIPIO DE TUXPAN SOLICITARÁ LOS SERVICIOS TELEVISIVOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE LA ENTREGA A TV AZTECA DE UNA ORDEN DE SERVICIO CON AL MENOS 21 (VEINTIÚN) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LA CUAL SE SUJETARÁ A LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO EN PANTALLA DE ACUERDO CON LAS FECHAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS POR TV AZTECA. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL MUNICIPIO DE TUXPAN AUTORIZA A LAS PERSONAS QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN, PARA QUE, FIRME Y ENTREGUEN LAS PAUTAS U ÓRDENES DE SERVICIO QUE SE GENERAN PARA EL PAGO DE LA PRESTACION SEÑALADA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE DICHO INSTRUMENTO A FAVOR DE TV AZTECA. -----

NOMBRE

FIRMA

JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA

ARELI BAUTISTA PÉREZ

GUSTAVO OMAR GARAMENDI ALVAREZ

EN EL CASO DE QUE SE MODIFIQUEN, CANCELEN O SUSTITUYAN DICHAS FIRMAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE TUXPAN DAR INMEDIATAMENTE AVISO POR ESCRITO A TV AZTECA. EL MUNICIPIO DE TUXPAN DEBERÁ ENTREGAR A TV AZTECA CON AL MENOS 72 (SETENTA Y DOS) HORAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA DE SU TRANSMISIÓN: (I) EL MATERIAL QUE CONTENGA SU PUBLICIDAD EN PERFECTO ESTADO A JUICIO DE TV AZTECA EN FORMATO "DVD" O "DV" O FORMATO DIGITAL (EN ESTE ORDEN DE PREFERENCIA); Y (II) EN EL CASO DE QUE EL CLIENTE PRETENDA PUBLICITAR PRODUCTOS O SERVICIOS SUJETOS A CONTROL SANITARIO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, COPIA CERTIFICADA EMITIDA POR FEDATARIO PÚBLICO O AUTORIDAD COMPETENTE DE: (A) LA CARÁTULA DEL REGISTRO SANITARIO VIGENTE DE CADA PRODUCTO O SERVICIO QUE PRETENDA PUBLICITAR; Y (B) DEL AVISO O PERMISO PRESENTADO U OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD EN RELACIÓN CON CADA VERSIÓN DE SU PUBLICIDAD (SPOTS, MENCIONES, INFOMERCIALES, ETC.) QUE ENTREGUE A TV AZTECA PARA SU TRANSMISIÓN.-----

EN EL CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, INCUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, PERDERÁ EL TIEMPO DE PANTALLA SOLICITADO A TRAVÉS DE LA ORDEN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE Y CUBRIRÁ EL COSTO DEL MISMO, SIN QUE SE CONSIDERE COMO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE TV AZTECA. -----

TODO MATERIAL PUBLICITARIO A PAUTAR DEBERÁ ESTAR PREVIAMENTE AUTORIZADO POR ESCRITO POR EL MUNICIPIO DE TUXPAN Y FIRMADO EL FORMATO DE PAUTA PARA SU TRANSMISIÓN, DESLINDANDO CON ESTO A TV AZTECA DÉ LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO Y LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL MUNICIPIO DE TUXPAN. -----

SEXTA. - EL MUNICIPIO DE TUXPAN ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVARSE CON TERCEROS POR LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO RESPECTO DEL CONTENIDO DEL MATERIAL QUE CONTENGA LA PUBLICIDAD, ASÍ COMO A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A TV AZTECA POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE CAUSE A TERCERAS



PERSONAS CON MOTIVO DE SU PUBLICIDAD. EN CASO DE PRESENTARSE EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MUNICIPIO DE TUXPAN SE OBLIGA A PAGARLE UNA CANTIDAD IGUAL AL MONTO DEL DAÑO OCASIONADO POR CONCEPTO DE PENNA CONVENCIONAL.

TV AZTECA NO ESTARÁ OBLIGADA A TRANSMITIR PUBLICIDAD QUE SEA CONTRARIA A LAS NORMAS JURÍDICAS, REGLAMENTOS, CIRCULARES QUE REGULEN LA MATERIA PUBLICITARIA, BUENAS COSTUMBRES Y A LA MORAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE VIOLACIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE HA ASUMIDO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO O RESPONSABILIDAD ALGUNA A SU CARGO. -

EL MUNICIPIO DE TUXPAN SE OBLIGA CON TV AZTECA A QUE EL MATERIAL QUE CONTENGA SU PUBLICIDAD, CUENTE CON LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE RESULTEN NECESARIOS, ASÍ COMO A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD, LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LOS DEMÁS CUERPOS NORMATIVOS APLICABLES, POR LO QUE SE COMPROMETE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO EN CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, PENAL, CIVIL, O EXTRAJUDICIAL EN SU CONTRA, Y A RESARCIRLE TODOS LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SU INCUMPLIMIENTO LE PUEDA OCASIONAR Y A REEMBOLSARLE TODOS LOS GASTOS QUE EROGUEN PARA SU LEGAL DEFENSA.

EL MUNICIPIO DE TUXPAN SE OBLIGA POR CUENTA PROPIA, A TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS NECESARIOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN RESPECTO A PROMOCIONES QUE, BAJO LA MODALIDAD DE SORTEOS O CONCURSOS, PRETENDA PUBLICITAR A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS TELEVISIVOS PRESTADOS POR TV AZTECA. EL MUNICIPIO DE TUXPAN, DEBERÁ ENTREGAR UNA COPIA DE DICHS PERMISOS A TV AZTECA. PARA EL CASO DE QUE EL MUNICIPIO DE TUXPAN NO CUENTE CON LOS PERMISOS NECESARIOS Y A FIN DE QUE PUEDA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 117 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, A SOLICITUD DE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, TV AZTECA PODRÁ REALIZAR LOS TRÁMITES PARA OBTENER DICHS PERMISOS, EN CUYO CASO, EL MUNICIPIO DE TUXPAN ENTREGARÁ A TV AZTECA TODOS LOS DOCUMENTOS, MECÁNICAS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA QUE TV AZTECA REALICE LOS TRÁMITES RESPECTIVOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, SIENDO TODOS LOS GASTOS POR CUENTA DE EL MUNICIPIO DE TUXPAN.

EN EL SUPUESTO DE QUE ALGUNA AUTORIDAD LLEGASE A MULTAR O A FINCAR ALGÚN TIPO DE SANCIÓN O RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE TV AZTECA POR LA TRANSMISIÓN DE CUALQUIER MATERIAL PUBLICITARIO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN CARENTE DE LOS PERMISOS NECESARIOS PARA SU TRANSMISIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LEGISLACIÓN VIGENTE Y APLICABLE, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL MUNICIPIO DE TUXPAN SE HARÁ CARGO DE MANERA EXCLUSIVA DEL PAGO DE CUALQUIER MULTA O SANCIÓN QUE RESULTEN IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD EN CONTRA DE TV AZTECA, ADEMÁS DE LOS GASTOS LEGALES QUE SE ORIGINEN. ASIMISMO, EL MUNICIPIO DE TUXPAN SE COMPROMETE A REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES ANTE LAS AUTORIDADES, PARA LA REGULARIZACIÓN DE DICHS PERMISOS.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE TV AZTECA DEJASE DE OTORGAR EL TIEMPO COMERCIAL EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O CUANDO SE REQUIERA SU UTILIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE TIEMPO OFICIAL EN TÉRMINOS DE LEY, REPONDRÁ A EL MUNICIPIO DE TUXPAN EL TIEMPO COMERCIAL PERDIDO EN CONDICIONES DE TIEMPO Y COSTO SIMILARES, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO EN PANTALLA Y BAJO LOS HORARIOS QUE DETERMINE TV AZTECA.

OCTAVA. -EL MUNICIPIO DE TUXPAN NO PODRÁ TRASPASAR NI CEDER A TERCEROS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.



NOVENA.- EL MUNICIPIO DE TUXPAN Y TV AZTECA ACUERDAN SALVAGUARDAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR CADA UNA DE ELLAS COMO CONFIDENCIAL INCLUYENDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, RESTRINGIENDO SU REVELACIÓN A TERCEROS Y TENIENDO POR ÚNICA EXCEPCIÓN LA OBLIGACIÓN DE ALGUNA DE LAS PARTES A REUNIR INFORMACIÓN PARA BOLSA DE VALORES O PARA CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN LO PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DECIMA. - EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LA PARTE AFECTADA POR DICHO INCUMPLIMIENTO, PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON AL MENOS 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA OTRA PARTE. EN EL EVENTO DE ACTUALIZARSE LA ANTERIOR HIPÓTESIS, LAS PARTES ACUERDAN REALIZAR UN CORTE EN LA FACTURACIÓN Y CON ELLO DETERMINAR LAS PRESTACIONES QUE RECÍPROCAMENTE SE DEBAN A ESA FECHA, CON EL FIN DE QUE SEAN RECONOCIDAS MEDIANTE UN CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y LA FIRMA DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE RESULTE NECESARIO.

DECIMA PRIMERA.- PARA CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE DEBAN EFECTUARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE HAGA POR ESCRITO, MEDIANTE CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO DIRIGIDO A LA PARTE CORRESPONDIENTE, POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA CON ACUSE DE RECIBO, POR FAX O DE CUALQUIERA OTRA FORMA EN LA QUE FENACIENTEMENTE CONSTE QUE SE RECIBIÓ DICHA NOTIFICACIÓN; PRECISAMENTE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR LAS PARTES EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN DEBERÁ SER COMUNICADO A TV AZTECA POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO, CUANDO MENOS DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS DICHO CAMBIO. EN CASO DE NO HACERLO, TODOS LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE SE HAGAN EN EL DOMICILIO INDICADO POR LA MISMA EN ESTA CLÁUSULA, SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

DECIMA SEGUNDA PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD DE MEXICO, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DISTRITO FEDERAL Y RENUNCIAN A EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR LA UBICACIÓN DE SUS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, AL NO EXISTIR ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE VERACRUZ A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018.



C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL






C. ARELI BAUTISTA PÉREZ
SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL

TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.



C. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, Y LA C. ARELI BAUTISTA PÉREZ, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL EN SEGUNDO LUGAR, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", Y POR LA OTRA LA PARTE TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR FRANCISCO JAVIER MUÑOZ RUIZ, (EN LO SUCESIVO, "TV AZTECA") CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES". CUALQUIER TEXTO POSTERIOR AL PRESENTE PÁRRAFO NO CUENTA CON VALIDEZ ALGUNA.

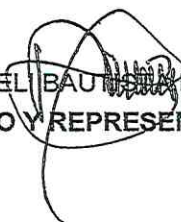




ANEXO "1" - "2"
LISTA DE TARIFAS - PLAN COMERCIAL

VERACRUZ					
IMPACTOS	PRODUCTO	DURACION	PROGRAMA	COSTE UNIT.	COSTO TOTAL
1	PATROCINIO	1800"	PROGRAMA ESPECIAL	45,000.00	\$ 45,000.00
4	NOTA	60"	HECHOS VER	5,200.00	\$ 20,800.00
10	MENCION	30"	HECHOS VER	1,243.20	\$ 12,432.00
4	CAPSULA	40"	DISPONIBILIDAD A+ NACIONAL	2,275.00	\$ 9,100.00
24	PROMO SELLADOS	20"	DISPONIBILIDAD	1,023.00	\$ 24,552.00
25	MENCION	10"	REDES SOCIALES	150.00	\$ 3,750.00
1	COSTO DE PRODUCCION			79,458.60	\$ 79,458.60
1	PRODUCCION			9,000.00	\$ 9,000.00
					\$ 204,092.60


C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ARELI BAUTISTA PÉREZ
SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL


TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.

C. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

